

AUDITORÍA 136-0003-2015, FINANCIERA A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000, A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014.



1. OBSERVACIÓN UNO: BIENES INFORMÁTICOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), QUE NO CUENTAN CON NÚMERO DE SERIE.

DERIVADO DE LA REVISIÓN A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000 Y EN PARTICULAR A LA CÉDULA DE ALTA DE BIENES MUEBLES, Y DEL REPORTE DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), SE DETECTÓ QUE EN DICHO REPORTE, SE ENCUENTRAN REGISTRADOS 124 BIENES INFORMÁTICOS QUE NO CUENTAN CON NÚMERO DE SERIE.

RECOMENDACIÓN: SE RECOMIENDA QUE EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUYA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE REGISTRE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), EL NÚMERO DE SERIE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA FACTURA Y AL BIEN INFORMÁTICO.

2. OBSERVACIÓN DOS: NÚMEROS DE SERIE REPETIDOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA).

DERIVADO DE LA REVISIÓN A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000 Y EN PARTICULAR AL INVENTARIO, RESGUARDO Y USO DE BIENES MUEBLES, SE DETECTÓ QUE EXISTEN CUATRO BIENES CON DESCRIPCIÓN HP PRO ONE 600 Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), CON EL MISMO NÚMERO DE SERIE, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: BIENES CON NÚMERO DE INVENTARIO 1322634 Y 1322635, REGISTRADO CON EL NÚMERO DE SERIE MXL4361VNW Y BIENES CON NÚMERO DE INVENTARIO 1317442 Y 1317460, REGISTRADOS CON EL NÚMERO DE SERIE MXL4361VNV.

RECOMENDACIÓN: SE RECOMIENDA QUE EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUYA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA QUE ESTA A SU VEZ INSTRUYA AL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), CON LA FINALIDAD DE QUE EFECTUÉ LA CORRECCIÓN EN DICHO SISTEMA Y SE COLOQUE EL NÚMERO DE SERIE QUE LE CORRESPONDA A CADA EQUIPO, ASÍ MISMO SE SOLICITA ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL.



3. OBSERVACIÓN TRES: CORRECCIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN EL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA).

DERIVADO DE LA REVISIÓN A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000 Y EN PARTICULAR AL INVENTARIO, RESGUARDO Y USO DE BIENES MUEBLES, SE DETECTÓ QUE EN EL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA) SE ENCUENTRAN REGISTRADOS OCHO BIENES, CON NÚMEROS DE INVENTARIO: 1322656, 1322658, 1322659, 1322661, 1322662, 1322665, 1322666, 1322629, DE LOS CUALES EN EL REPORTE EMITIDO POR DICHO SISTEMA, NO SE VISUALIZA EL NÚMERO DE SERIE, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE "DESCRIPCIÓN DEL BIEN" SE REGISTRÓ "DISPONIBLE", EN EL APARTADO "MODELO" SE DENOMINÓ HP PRO ONE 60 Y EN EL APARTADO DE "VALOR", SE REGISTRÓ EL PRECIO DEL BIEN EN CERO PESOS.

RECOMENDACIÓN: SE RECOMIENDA QUE EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUYA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS BIENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), CON NÚMEROS DE INVENTARIO: 1322656, 1322658, 1322659, 1322661, 1322662, 1322665, 1322666, 1322629, SEAN REGISTRADOS CORRECTAMENTE, ASÍ COMO ANEXAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL (FACTURA) DONDE SE VERIFIQUE EL NÚMERO DE SERIE O DE SER EL CASO SE ENVÍE LA JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE SE ENCUENTRAN DATOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y/O PROCEDER A DARLOS DE BAJA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL.



AUDITORÍA 136-0003-2015, FINANCIERA A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000, A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014.

4. OBSERVACIÓN CUATRO: ELABORACIÓN DE ACTAS DE FALLO INCORRECTAMENTE.

DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000, A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014, EN ESPECÍFICO A LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE ÍNDICES DE EXPEDIENTES, SE OBSERVÓ QUE SE ELABORÓ INCORRECTAMENTE ACTAS DE FALLO, DE LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS N°: UDEM-IR-01-14, DE LA CUAL EN LA FOJA N°1: SE INDICA QUE CON FECHA 29 DE JULIO DE 2013, SE LLEVÓ A CABO EL "ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO", DEBIENDO SER FECHA DEL 29 DE JULIO DE 2014; ASÍ MISMO EN LA FOJA N°3: REFERENTE AL MONTO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS ACEPTADAS, EN PARTICULAR A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADA S. DE R.L. DE C.V., SE INDICA QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$1, 310,701.09, EN LA FOJA N°5 SE HACE REFERENCIA A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA N° UDEM-IR-04-2013, DEBIENDO SER UDEM-IR-01-14, ASÍ COMO EN EL CUADRO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADA S. DE R.L. DE C.V., EN LA PARTIDA N°3, LA CANTIDAD INDICADA ES POR \$365, 656.37, DEBIENDO SER \$364,855.85, EN LA FOJA N°6, REFERENTE AL TOTAL DEL CUADRO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADA S. DE R.L. DE C.V., SE DESCRIBE LA CANTIDAD DE \$1,311,501.62, DEBIENDO SER POR \$1,310,701.09, EN FOJA N°7, INDICA QUE SE ADJUDICÓ LA INVITACIÓN RESTRINGIDA EN LAS PARTIDAS 2, 3, 4 Y 6 A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADA S. DE R.L. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,311,501.62, DEBIENDO SER POR \$1,310,701.09, ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE SE RESOLVIÓ Y FIRMO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2013, DEBIENDO SER 15 DE OCTUBRE DE 2014; UDEM-IR-02-14, LA CUAL INDICA EN LA FOJA N°1 QUE CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, SE LLEVÓ A CABO EL "ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO", DEBIENDO SER FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014, ASÍ COMO EN LA FOJA N° 6 SE HACE MENCIÓN DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA UDEM-IR-02-2013, DEBIENDO SER UDEM-IR-03-2014; UDEM-IR-03-14, EN LA FOJA N° 5 SE HACE REFERENCIA A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA UDEM-IR-03-2013, DEBIENDO SER UDEM-IR-03-2014. POR OTRA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA UDEM-IR-03-14, EN EL CUARTO PÁRRAFO INDICA QUE SE NOTIFICÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO UDEM-IR-04-14, DEBIENDO SER UDEM-IR-03-14.

RECOMENDACIÓN: SE RECOMIENDA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTRUYA DE MANERA OFICIAL A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A FIN DE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN ACTAS DE FALLO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO, QUE CORRESPONDAN AL NÚMERO DE PROCESO ADQUISITIVO REALIZADO, MONTO Y AÑO EN EL QUE SE EFECTUÓ DICHO PROCESO, ASÍ MISMO SE SOLICITA SE REALICEN LAS CORRECCIONES A DICHAS ACTAS Y NOTIFICACIÓN DE FALLO, PRESENTANDO LA EVIDENCIA A ESTA CONTRALORÍA INTERNA.



AUDITORÍA 136-0003-2015, FINANCIERA A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000, A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014.



1. OBSERVACIÓN UNO: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, el L.C. Jaime Hernández Mirafuentes, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas, omitió supervisar verificaciones físicas periódicas del inventario, y cotejar la existencia física de los bienes contra los bienes registrados en el sistema informático SICOPA WEB que determino la Dirección General de Recursos Materiales, informando por escrito a esta Dirección, sobre los resultados de dichas verificaciones físicas a los bienes muebles asignados a las unidades de la Universidad los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre del 2014, en este caso el día máximo para presentar era el día 05 de diciembre del 2014 como lo indica el POBALIN 04 incisos f) y g) del acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, ya que no presenta evidencia documental en algún expediente lo que conlleva en no haber realizado el registro, control y conservación de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas del Organismo y no supervisar la ejecución del inventario o revisiones físicas periódicas.

2. OBSERVACIÓN DOS: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, el L.C. Jaime Hernández Mirafuentes, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas, omitió verificar dentro del mes de octubre del 2014, los bienes muebles de la Universidad Digital, ya que no dejo constancia documental de ello en el expediente destinado para tal efecto, para acreditar las condiciones físicas, de uso y resguardo, que cuenten con numero único de identificación, registrado en el inventario como lo indica el POBALIN 05 incluyendo inciso a) y b) del acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, organismos auxiliares y tribunales Administrativos del poder Ejecutivo del Estado de México.

3. OBSERVACIÓN TRES: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, el L.C. Jaime Hernández Mirafuentes, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas, omitió supervisar la contratación de seguros de bienes muebles (mobiliario) o contenidos, con que cuenta la Universidad, ya que se le solicito a través de cedula de solicitud de información de fecha día 19 de junio del 2015, dando respuesta a través del oficio número 205BR10300/183-BIS/2015 de fecha 25 de junio del 2015, donde indico que no se consideraba el aseguramiento de contenidos, por lo que omitió remitir con noventa días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del seguro listado certificado de bienes susceptibles de aseguramiento, así como suficiencia presupuestal especificando la partida presupuestal a afectar; así como, el monto comprometido, emitido por usted como titular del área de administración para tal concepto, como lo marca el POBALIN 45, del acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, organismos auxiliares y tribunales Administrativos del poder Ejecutivo del Estado de México y el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios



4. OBSERVACIÓN CUATRO: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, el L.C. Jaime Hernández Mirafuentes, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas, superviso deficientemente la adquisición de bienes muebles al no efectuar el procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que llevó a cabo procesos adquisitivos, bajo la modalidad de Invitación Restringida y adjudicación directa, no realizando una Licitación Pública, procesos adquisitivos números: UDEM-IR-02-14, de fecha 20 de octubre de 2014 (Invitación Restringida), por un monto de \$642,758.60, UDEM-AD-28-14, de fecha 10 de diciembre del 2014 (Adjudicación Directa), por un monto de \$310,189.80 y UDEM-IR-03-14, de fecha 17 de diciembre de 2014 (Invitación Restringida), por un monto de \$1,288,784.48, mismos que se realizaron por el concepto de Bienes Informáticos, dejando de observar lo establecido en el artículo 44, fracción II, y artículo 48, fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al no abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones.

AUDITORÍA 136-0003-2015, FINANCIERA A LOS EGRESOS DEL CAPÍTULO 5000, A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014.



5. OBSERVACIÓN CINCO: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, la Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, omitió realizar supervisiones físicas periódicas del inventario, cotejando la existencia física de los bienes contra los bienes registrados en el sistema informático SICOPA WEB que determino la Dirección General de Recursos Materiales, informando por escrito a esta Dirección, sobre los resultados de dichas verificaciones físicas a los bienes muebles asignados a las unidades de la Universidad los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre del 2014, en este caso el día máximo para presentar era el día 05 de diciembre del 2014 como lo indica el POBALIN 04 incisos f) y g) del acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

6. OBSERVACIÓN SEIS: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, la Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, omitió supervisar dentro del mes de octubre del 2014, de los bienes muebles de la Universidad Digital, dejando constancia documental de ello en el expediente destinado para tal efecto, para acreditar las condiciones físicas, de uso y resguardo, que cuenten con numero único de identificación, registrado en el inventario como lo indica el POBALIN 05 incluyendo inciso a) y b) del acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, organismos auxiliares y tribunales Administrativos del poder Ejecutivo del Estado de México, ya que no presenta evidencia documental de haber aplicado las disposiciones normativas.

7. OBSERVACIÓN SIETE: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, la Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, omitió aplicar la normatividad estatal, al no contratar seguro de bienes muebles (mobiliario) o contenidos, con que cuenta la Universidad, ya que se le solicitó al Subdirector de Administración y Finanzas, a través de cedula de solicitud de información de fecha día 19 de junio del 2015, dando respuesta a través del oficio número 205BR10300/183-BIS/2015 de fecha 25 de junio del 2015, donde indico que no se consideraba el aseguramiento de contenidos, por lo que omitió remitir con noventa días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del seguro listado certificado de bienes susceptibles de aseguramiento, así como suficiencia presupuestal especificando la partida presupuestal a afectar; así como, el monto comprometido, emitido por el titular del área de administración para tal concepto,, como lo marca el POBALIN 45, del acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, organismos auxiliares y tribunales Administrativos del poder Ejecutivo del Estado de México y el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



8. OBSERVACIÓN OCHO: Derivado de la revisión a los egresos del capítulo 5000, por el periodo de julio diciembre del 2014, la Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, no aplicó la normatividad que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y disposiciones administrativas complementarias que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales de la Universidad, así como no adquirió bienes muebles atendiendo a los montos y modalidades establecidos en el presupuesto de egresos del gobierno del estado de México al no efectuar el procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que llevó a cabo procesos adquisitivos, bajo la modalidad de Invitación Restringida y adjudicación directa, no realizando una Licitación Pública, números de procesos adquisitivos: UDEM-IR-02-14, de fecha 20 de octubre de 2014 (Invitación Restringida), por un monto de \$642,758.60, UDEM-AD-28-14, de fecha 10 de diciembre del 2014 (Adjudicación Directa), por un monto de \$310,189.80 y UDEM-IR-03-14, de fecha 17 de diciembre de 2014 (Invitación Restringida), por un monto de \$1,288,784.48, mismos que se realizaron por el concepto de Bienes Informáticos, dejando de observar lo establecido en el artículo 44, fracción II, y artículo 48, fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al no abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones.